

CONVENIO DE DONACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO

R-EVENTO ZUMBA 15M

ENTRE

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

Y

FUNDACIÓN 99 UNO

En Santiago, a 27 de agosto de 2025, entre **Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.**, RUT N° [REDACTED], representada por don Felipe Dubernet Azócar, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Eduardo Ffrench-Davis Rodríguez, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] en adelante "**EL DONANTE**", por una parte y, por la otra **Fundación 99 UNO**, RUT N° 65.089.995-4, representada por doña María Loreto Barriga Castro, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "**EL DONATARIO**", exponen que han convenido lo siguiente

PRIMERO: **EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**, empresa filial de CCU, tiene y aplica su Modelo de Relacionamiento Comunitario en las comunas en las que CCU tiene Plantas Productoras y Centros de Distribución en el cual el Deporte es considerado una de las actividades más relevantes para contribuir de manera efectiva a favorecer la buena salud y el desarrollo físico y emocional de la Comunidad.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.712 del Deporte, en el Decreto N° 34, de 2017, que Aprueba Nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a Franquicia Tributaria de la ley del Deporte, del Ministerio del Deporte y en la Circular N° 81, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos (SII), los comparecientes, vienen en suscribir el Convenio de Donación y Ejecución de Proyecto a que se refiere el artículo 64, inciso segundo de la Ley citada.

TERCERO: Por Resolución Exenta **RM-00640/2025** del 4 de agosto de 2025, del director de la Región Metropolitana, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "el IND", se resolvió incorporar al Registro Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria, en adelante "el Registro", el Proyecto Deportivo Código N° **2513020446**, denominado **R-EVENTO ZUMBA 15M**.

CUARTO: En atención a ello el DONANTE viene en formalizar la donación de **\$ 15.000.000.- (quince millones de pesos)** al DONATARIO para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado, que se pagará en una cuota en el mes de septiembre de 2025.

Por el monto de la donación que se señala, El DONATARIO emitirá al DONANTE un Certificado de Ley de Donaciones con Fines Deportivos (Ley N° 19.712), cuya fecha será la del pago efectivo recibido.

QUINTO: El DONATARIO cumplirá fielmente los objetivos y metas del proyecto, designará a los responsables técnicos que correspondan, presentará al IND la Ficha Anexa respectiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la ejecución del proyecto, ejecutando las actividades detalladas en el

Formulario de Postulación del Proyecto individualizado en la cláusula precedente. En tal sentido se obliga a observar fielmente lo dispuesto en las Bases Administrativas del Concurso Público que le sirvió de antecedente para su incorporación al Registro y las demás instrucciones que al efecto disponga el IND, debiendo informar a este último del estado de avance del proyecto y de su ejecución final presentando los informes respectivos y el Informe final, en un plazo de 30 días desde la fecha final de ejecución.

SEXTO: En la ejecución del proyecto el DONATARIO deberá estarse a lo establecido en el Formulario de Postulación del Proyecto Deportivo Código N° **2513020446**, y deberá cumplir fielmente con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión impuestas por el IND y por el SII, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que la Dirección Regional Metropolitana, del IND, realizará por sí misma o a través de terceros, un seguimiento anual del proyecto, emitiendo un Informe de Resultados que se remitirá al SII, al DONANTE y al DONATARIO, dentro de los tres primeros meses de cada año.

El DONATARIO se obliga a elaborar, anualmente, el informe dispuesto en la Resolución Exenta N° 204, de 2009, del S.I.L., que establece nuevo formato de la Declaración Jurada N° 1828, sobre el Estado de Ingresos y Uso de Donaciones recibidas con fines deportivos. Un ejemplar de dicho informe deberá remitirse por el DONATARIO a la Dirección Regional del SII correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, inciso final, de la Ley N° 19.712, el incumplimiento a lo dispuesto precedentemente será sancionado en la forma prescrita en el N° 2, del artículo 97 del Código Tributario, siendo solidariamente responsables del pago de la multa respectiva, los administradores o representantes legales del DONATARIO.

OCTAVO: En el evento que se suspendiere definitivamente por cualquier causa la realización del Proyecto y hubiere recursos disponibles no utilizados, el DONANTE podrá elegir otro proyecto del Registro, o bien, destinar estos recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE, de la Región respectiva.

Al efecto, el IND comunicará al DONANTE, por correo certificado dirigido a su domicilio fijado en este Convenio, el hecho y las circunstancias de la suspensión del Proyecto, señalándole un plazo, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días hábiles, para expresar su voluntad sobre el destino de los recursos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el DONANTE hubiere expresado y comunicado formalmente al Instituto su voluntad, se entenderá que destina los recursos efectivamente aportados y no utilizados en el proyecto, así como el resto de los recursos comprometidos o por aportar, a la Cuota Regional del FONDEPORTE de la Región respectiva.

Tanto el DONANTE como el DONATARIO expresan desde ya su conformidad con lo establecido en el inciso anterior y se obligan a realizar, en el caso señalado, todos los actos necesarios para cumplir con la destinación efectiva en la referida Cuota Regional, facultando irrevocablemente al IND, en este acto, para adoptar todas las medidas tendientes a cumplir con dicha destinación.

NOVENO: En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención al DONANTE, deberá especificarse que la donación se encuentra acogida a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte.

DÉCIMO: Por el presente instrumento, DONANTE y DONATARIO, se obligan a proporcionar al IND todos los antecedentes relativos a la entrega de recursos, ejecución del proyecto y, en general, cualquier antecedente relacionado con el proyecto deportivo ingresado al Registro que le sean requeridos, en forma ágil y oportuna. Asimismo, se obligan a facilitar la supervisión técnica y de gestión que deba efectuar la respectiva Dirección Regional del IND.

DÉCIMO PRIMERO: El DONATARIO que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en la Ley N° 19.712 y en el Reglamento o que destine dinero de las donaciones afines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe, más intereses, multas y reajustes.

Asimismo, en el evento que por causas no imputables al DONANTE, el Servicio de Impuestos Internos objetare o rechazare, en todo o en parte, el beneficio tributario a que esta tendría derecho en virtud de lo dispuesto en las leyes referidas, el DONATARIO deberá pagar al DONANTE, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al monto del beneficio tributario que esta no hubiere podido hacer valer durante el ejercicio respectivo, más todo gasto que hubiere sido rechazado, y toda eventual multa, recargo, reajuste y/o interés que el DONANTE hubiere debido pagar por este concepto.

DÉCIMO SEGUNDO: Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.393 que instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas, incorporando un catálogo de delitos aplicables a éstas. En observancia a lo establecido en esta ley, el DONANTE pone en conocimiento del DONATARIO que ha implementado el Modelo de Prevención de Delitos requerido por la ley (el "MPD").

Para efectos del Convenio de Donación suscrito entre las partes, el DONATARIO declara y garantiza al DONANTE que:

1. Ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas e incorpora un catálogo de delitos aplicables a éstas.
2. Ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el MPD que el DONANTE ha implementado en virtud de esta ley. Del mismo modo, se obliga a no incurrir en ninguna de las prohibiciones en éste establecidas, y entiende que, en caso de contravención, podrán imponérsele las sanciones establecidas en el MPD.
3. Tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de proveedor de servicios, sus empleados o dependientes, y sus subcontratistas, den cumplimiento al MPD y a la normativa señalada, durante toda la vigencia de la relación contractual. Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún empleado del DONATARIO, ésta se compromete a informar al DONANTE y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen del DONANTE.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos precedentemente, constituirá un /

incumplimiento grave del Convenio, y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte del DONANTE, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio del DONATARIO.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe y firma electrónicamente.

La personería de don Felipe Dubernet Azócar y de don Eduardo Ffrench-Davis Rodríguez, para actuar en representación de Embotelladoras Chilenas Unidas S.A., consta en la Escritura Pública de fecha 22 de marzo de 2024, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de doña María Loreto Barriga Castro para actuar en representación de Fundación 99 UNO consta en acta N° 1 con fecha 17 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, en la notaría de don Humberto Quezada Moreno.

Felipe Dubernet Azócar
Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.

Eduardo Ffrench-Davis Rodríguez
Embotelladoras Chilenas Unidas S.A.

María Loreto Barriga Castro
FUNDACIÓN 99 UNO

DESCRIPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CCU Y SUS FILIALES

1. OBJETIVO

La implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante también "MPD") de Compañía Cervecerías Unidas S.A. y sus Filiales (en adelante también "CCU" o la "Compañía"), el cual incluye una descripción de todas las actividades que intervienen en el funcionamiento del MPD, para dar cumplimiento a lo exigido en la Ley de la República de Chile 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

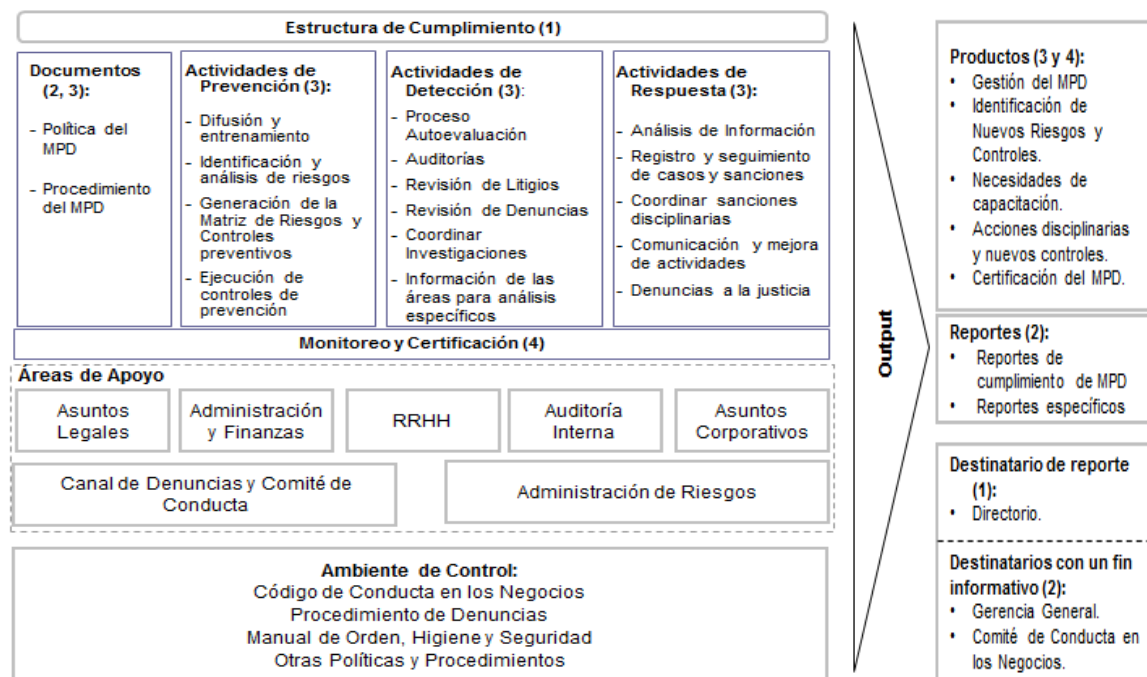
2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento incluye a directores, responsables, ejecutivos, representantes, trabajadores, contratistas y terceros (personas naturales o jurídicas) de CCU S.A. y sus filiales en Chile y en el extranjero.

3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD consiste en un proceso de monitoreo a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 con el objetivo de prevenir dichos delitos. La gestión de dicho modelo es de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos (en adelante también "EPD"), en conjunto con el Directorio de CCU.

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del Modelo de Prevención de Delitos:



Referencia numerales Art. 4 ley 20.393:

1. Designación de un encargado de prevención por los Directorios de todas las Personas Jurídicas.
2. Definición de medios y facultades del encargado de prevención de delitos
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos
4. Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos

4. AMBIENTE DE CONTROL

El Ambiente de Control es la base del modelo de prevención de delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El ambiente de control está constituido básicamente por las políticas y procedimientos del modelo de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, de los siguientes documentos:

- Código de Conducta en los Negocios.
- Procedimiento Canal de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Otras Políticas y Procedimientos (identificados en la matriz de riesgos de delito).

5. REPORTES

El Encargado de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y debe rendir cuenta de su gestión.

/

Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones preventivas.
- Acciones detectivas.
- Acciones de respuesta.
- Monitoreo.

6. CONTACTO

El Encargado de Cumplimiento del Programa puede ser contactado a través de cualquiera de los siguientes medios:

Nombre	David Guevara P.
E-Mail	epd@ccu.cl
Teléfono oficina	+56 2 2427 3500

Certificado de firmas electrónicas:
E42FD14D7-AB1D-4282-9FC1-066CDAF75FC4



Firmado por

Firma electrónica

Felipe Dubernet Azocar

CHL [REDACTED]

fdubern@ccu.cl

GMT-04:00 Jueves, 28 Agosto, 2025 18:27:41

Identificador único de firma:

91065A0B-8370-4AAD-9E13-4AA9D51DCDCF

Eduardo Ffrench-Davis Rodriguez

CHL [REDACTED]

effrenc@ccu.cl

GMT-04:00 Miércoles, 27 Agosto, 2025 19:06:18

Identificador único de firma:

9501AC3E-F635-47EA-938A-09986C458DCD

María Loreto Barriga Castro

CHL [REDACTED]

lbarriga@99uno.cl

GMT-04:00 Miércoles, 27 Agosto, 2025 17:02:11

Identificador único de firma:

5D0CCFBE-19E9-4C10-8265-2F61E124D7B5